

[Enlace a Legislación Relacionada](#)



Sin Vigencia

**(SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE LÍNEAS, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA OPERAR Y PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS)**

**DECRETO EJECUTIVO N°. 52-2001**, aprobado el 10 de mayo del 2001

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 88 del 11 de mayo del 2001

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**DECRETA**

**Artículo 1.-** Suspender temporalmente el otorgamiento de concesiones de líneas, licencias, permisos o autorizaciones para operar y prestar el servicio público de transporte terrestre de personas; en las diversas modalidades, derivado de los Acuerdos Suscritos con las Organizaciones Sectoriales del Transporte Público Terrestre Nacional, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil.

**Artículo 2.-** Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de mayo del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.